

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.011.122 de Pereira obrando en calidad de alcalde del Municipio de Pereira, según acta de posesión No 050 de 30 de diciembre de 2019 y quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No 030 de 2022 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (artículo 11 Numeral 3 literal b) ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener unos puntos determinados
- Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución N° 28229 del 10 de octubre del 2022, por la cual se fija calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales)
- Que La Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio con radicado 1010- RN-REP- y número de envío 003602 del 10/ 11/2022 requiere un espacio especial para los escrutinios así:
- **ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES (ALCALDE, GOBERNADOR, CONCEJO, ASAMBLEA Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES): 29 DE OCTUBRE DE 2023** por el término de 25 días calendario a partir del 17/10/23 al 10/11/23
- Que de conformidad a lo establecido por el artículo **2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, la Dirección de Bienes Inmuebles realiza** avalúo y análisis comparativo sobre metro cuadrado en la ciudad, para lo cual se adjunta concepto del evaluador adscrito de la Dirección de Bienes inmuebles.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- Que acuerdo a los requerimientos establecidos en el oficio con radicado N° 1010- RN-REP- y número de envío 003602 del 10/11/2022 y dado que durante los últimos procesos electorales la Registraduría Nacional del Estado Civil ha designado como lugar para llevar a cabo los escrutinios zonales y municipales el Centro de Convenciones y Exposiciones EXPOFUTURO.
- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los “contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales”, de igual forma, el artículo 32 ídem al indicar que “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren entidades a que se refiere el presente estatuto previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”.
- Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los postulados de la función administrativa que rigen con la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como modalidad de contratación directa.
- Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa, requiere el **“ARRENDAMIENTO DEL PABELLÓN CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO, PARA REALIZAR LOS EVENTOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES (ALCALDE, GOBERNADOR, CONCEJO, ASAMBLEA Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES)”**.
- Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1**, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad contratación directa.
- Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa dentro de sus funciones y actividades principales tiene la obligación de apoyar a todas las

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

dependencias y organismos relacionados con la administración municipal, como son los Registradores Especiales del Estado Civil de Pereira, con todos los suministros que permitan cumplir a cabalidad los diferentes servicios y funciones en aras de cumplir con las necesidades requeridas para la realización de las Elecciones.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del contrato de arrendamiento que tiene por objeto **ARRENDAMIENTO DEL PABELLÓN CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO, PARA REALIZAR LOS EVENTOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES (ALCALDE, GOBERNADOR, CONCEJO, ASAMBLEA Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES)**, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El lugar de **ESCRUTINIOS MUNICIPALES y ZONALES** en el Municipio de Pereira para las **ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES (ALCALDE, GOBERNADOR, CONCEJO, ASAMBLEA Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES)**, se realizará en el sitio denominado **CENTRO CONVENCIONES Y EXPOSICIONES- EXPO FUTURO**, ubicado en la carrera 19 # 93-02, sector Villa Olímpica, en el municipio de Pereira Risaralda, el Domingo 29 de octubre del 2023, a partir del cierre del proceso de votación (4:00 pm)

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso, por la suma de hasta **TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$303.378.611,00) IVA INCLUIDO** de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4279 de 16/03/2023**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARTICULO QUINTO: El plazo de ejecución del precitado contrato de arrendamiento se pacta conforme a lo establecido por la secretaria de Gestión Administrativa en los estudios y documentos previos por éste suscrito, el plazo de ejecución del presente contrato es durante los escrutinios determinados así:

- ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES (ALCALDE, GOBERNADOR, CONCEJO, ASAMBLEA Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES): 29 DE OCTUBRE DE 2023 por el término de 25 días calendario a partir del 17/10/23 al 10/11/23

ARTICULO SEXTO: El estudio previo y la documentación relacionada con el contrato de arrendamiento pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460119121348-2932657-006477910



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA
CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

02460119120542-2932657-006477801

Elaboró: Redactor: Lady Osorio Orrego / CONTRATISTA

/

